

OFICIO ORDINARIO N° 015/ 0000840

ANT.: Solicitud de acceso a la información de Patricia Avalos G. N°AJ010T0000872(SAIP)

MAT.: Deniega totalmente solicitud de acceso a la información por razones que indica.

Iquique,

14 DIC 2016

DE: KARINA ZAMORANO RIVERA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI REGION DE TARAPACA

A: [REDACTED]

I.- Junto con saludarle, y en relación al requerimiento de acceso a la información pública, indicado en el antecedente, Ud. solicitó a este órgano de la Administración del Estado lo siguiente:

"Solicito por favor, resolución que da inicio a proceso administrativo, a fin de establecer eventuales responsabilidades administrativas manifestadas en denuncia de acoso laboral realizada por mi persona. Lo anterior, de acuerdo a oficio reservado, de fecha 09 de Septiembre del 2016, enviado a mí por la Directora Regional, señorita Karina Zamorano Rivera, previo análisis de antecedentes entregados y evaluados por el Comité de Ambientes Bientratantes, Atentamente."

II.- Al respecto, de acuerdo a lo informado por la Unidad Jurídica y Transparencia de la Dirección Regional de Tarapacá, en respuesta a su requerimiento indica:

Que, El D.F.L 29 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, dispone en su artículo 137 inc.2° "El sumario será secreto hasta la fecha de formulación de cargos, oportunidad en la cual dejará de serlo para el inculpado y para el abogado que asumiere su defensa."





Que, el sumario administrativo consultado fue instruido con fecha 23 de septiembre mediante Resolución exenta N°286 y se encuentra en etapa de investigación, por lo cual no es posible de ser entregado.

III.- Por lo anterior expuesto, la jefatura que suscribe viene en denegar totalmente la entrega de la información requerida por usted, por configurarse la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21 N°1 letra b) de la ley N°20.285, de 2008 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Sobre Acceso a la Información Pública", cuyo texto legal establece lo siguiente:

"Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:

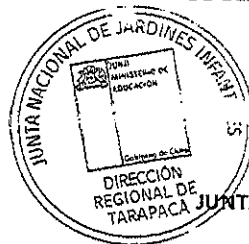
b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.

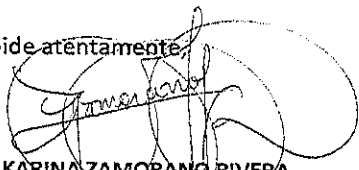
IV.- Incorpórese la presente Resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados, una vez que se encuentre firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3, del consejo para la transparencia.

V.- Asimismo se informa a usted, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la ley N°20.285, Sobre Acceso a la Información Pública", dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación de este acto administrativo, para reclamar respecto de esta respuesta ante el consejo para la Transparencia.

VI.- Se ruega acusar recibo de este oficio al siguiente correo: mafernandezs@junji.cl y/o amiranda@junji.cl o bien, remitir una correspondencia a la Dirección Regional ubicada en Errazuriz 136, Iquique, o en las oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias,(OIRS) ubicadas en las Direcciones Regionales del país.

Se despide atentamente,




KARINA ZAMORANO RIVERA
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE TARAPACA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

KZR/MFS/mfs

Distribución:

- [Redacted]
- Encargada Regional SIAC.
- Unidad de Asesoría Jurídica Regional
- Encargada Nacional de Transparencia.
- Oficina de Partes.

